



CASO AROCA PALMA Y OTROS VS. ECUADOR

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

OBSERVATORIO DE DERECHO INTERNACIONAL UNIVERSIDAD DE LA SABANA CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA

POR: ANA MARIA RODRIGUEZ MORENO

I. INTRODUCCIÓN

La Corte IDH declara responsabilidad internacional del Estado de Ecuador en razón de:

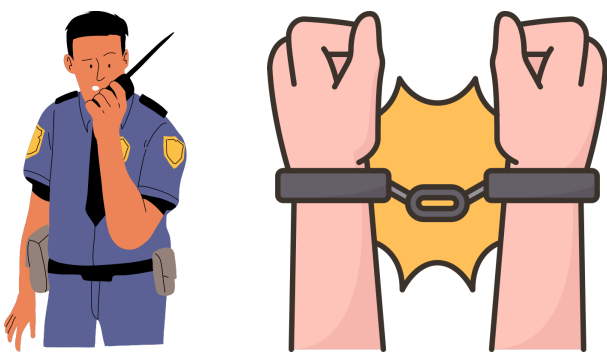
- La violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial en perjuicio del señor Joffre Antonio Aroca Palma y sus familiares, como consecuencia de los hechos ocurridos el pasado 27 de enero de 2001, en donde el señor Joffre Antonio Aroca Palma fue asesinado por el subteniente de la Policía Nacional Carlos Eduardo Rivera Enríquez en la parte posterior del Estadio Isidro Romero.



II. FONDO

A. Derecho a la libertad personal

- La detención del señor Aroca Palma por parte de la Policía Metropolitana y la Policía Nacional no estaba justificada por ninguna orden judicial, ni por una situación en flagrancia.
- Al no haber sido informada la detención a la central Radio Patrullas, esta detención no cumplió los requisitos de legalidad, ni con la respectiva notificación de sus razones y control judicial, advirtió la Corte.



B. Derecho a la vida

- El Tribunal determinó que el señor Aroca Palma falleció a causa de un disparo por un arma de fuego mientras estaba en detención por parte de la Policía Nacional en Guayaquil.

- Por lo anterior, en sede interna se dictó una sentencia por la que se le otorgó responsabilidad sobre la muerte de Aroca Palma al subteniente Rivera Enríquez.
- Con base en la decisión de los órganos internos, determina la Corte que el subteniente actuó de manera arbitraria dando consecuencia una ejecución extrajudicial.

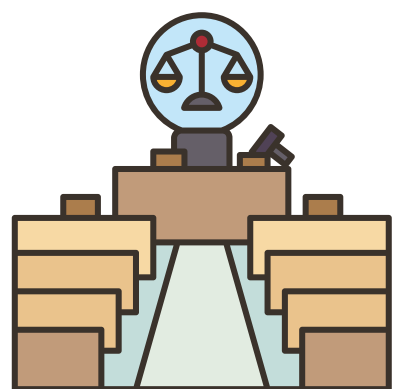
C. Derecho a la integridad personal

- Por la manera en que se desarrollaron los hechos, como el incumplimiento del deber de llevar al detenido a una sede policial y, en su lugar, llevarlo a un lugar oscuro en la parte posterior del Estadio, la Corte consideró que el señor Aroca Palma pudo haber sufrido de angustia, ansiedad y temor ante la incertidumbre sobre su vida y sobre su seguridad. Por lo cual consideró que se trató de una violación a la integridad psíquica y moral del individuo.



D. Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial

- El Tribunal consideró, con base en los casos *Valencia Hinojosa y otra Vs. Ecuador*, y *Villarreal Merino y otros Vs. Ecuador*, que la jurisdicción penal policial no ofrecía las garantías de independencia e imparcialidad desde el punto de vista institucional. Adicionalmente, anotó que el subteniente solicitó prescripción de la pena por la inacción estatal, solicitud concedida por la autoridad respectiva.



D. Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial

- Con base en casos anteriores, el exsubteniente se aprovechó de que al final no había sido ejecutado la persona responsable en el caso anterior.
- Por ende, acudió a reclamar la aplicación de la prescripción de la pena, en lo que el órgano judicial aceptó



E. Derecho a la integridad personal de los familiares del señor Aroca Palma

- La Corte señaló que la muerte del señor Aroca Palma afectó la integridad psíquica y moral de los siguientes familiares del señor Joffre Antonio Aroca Palma: Winston Joffre Aroca Melgar, padre; Perla Palma Sánchez, madre; Cynthia Aroca Palma, hermana; Ronald Aroca Palma, hermano; Amalia Melgar Solórzano, abuela paterna, y Amalia Antonieta Aroca Melgar, tía paterna.



III. REPARACIONES

La Corte ordenó al Estado Ecuatoriano:

- Obligación de investigar: El Estado deberá, en un plazo razonable y con la debida diligencia, promover, continuar y concluir las investigaciones que sean necesarias para determinar todas las circunstancias de la muerte del señor Joffre Antonio Aroca Palma, y, en su caso, juzgar y eventualmente sancionar a la persona o personas responsables. La Corte reiteró asimismo su jurisprudencia constante respecto de que resulta contrario a la Convención Americana sobre Derechos Humanos el aplicar figuras como la prescripción para eximir responsabilidades en casos de graves violaciones a los derechos humanos.



- Medidas de rehabilitación: el Estado, en caso de que las víctimas así lo requieran, deberán brindar o continuar brindando tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a los familiares del señor Aroca Palma.

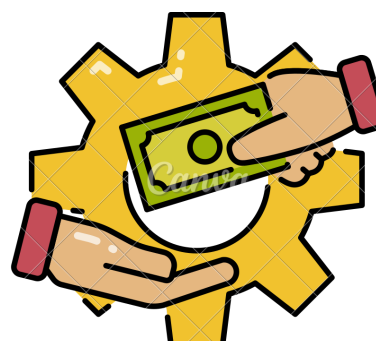


- Medidas de satisfacción:

- i) el Estado deberá publicar el resumen oficial de la Sentencia en el diario oficial y en un diario de amplia circulación nacional, y la integridad de la Sentencia en un sitio web oficial, y
- ii) el Estado deberá realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos del presente caso.



- Indemnizaciones pecuniarias: el Estado deberá pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, y costas.



Fuente: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Aroca Palma y otros vs Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 8 de noviembre de 2022.

[\[Ver Sentencia\]](#)